

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 236-2007-CD

A las ocho horas con treinta minutos del día 21 de marzo del año dos mil siete, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Castillo Torres, José Moquillaza Risco, Javier Illescas Mucha, bajo la presidencia del señor Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, asistieron el señor Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente General (e), y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 236-2007-CD de fecha 07 de marzo de 2007.

II. INFORMES

1. Presidente

1.1. Presentación del Presidente del Consejo Directivo en el Congreso de la República

La Presidencia entregó a los Directores, copia de la exposición que realizó el Presidente del Consejo Directivo durante su presentación ante el Congreso de la República el día lunes 19 de marzo de 2007, de acuerdo a lo solicitado por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

El señor Presidente informó que la invitación fue cursada a los cuatro (4) Presidentes de los Organismos Reguladores, quienes expusieron acerca de los Planes de Trabajo para los próximos cinco (5) años.

Finalmente, el señor Zevallos mencionó en su presentación ante la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, en la necesidad de fortalecer la autonomía regulatoria.



Los Directores tomaron conocimiento.

1.2. Presentación del señor Williams Mertz Villa, Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de OSITRAN

La Presidencia manifestó a los Directores, que el señor Williams Mertz Villa, quien fue invitado a presentar su Plan de Control Institucional para el presente año como Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de OSITRAN, se encuentra con descanso médico, por lo que no ha podido asistir a la referida invitación cursada por el Presidente.


Los Directores tomaron conocimiento.

1.3. Resolución de los contratos de supervisión de las concesiones IIRSA NORTE e IIRSA SUR tramo 2




El Presidente señaló que en días pasados, el Viceministro de Transportes remitió a OSITRAN el Informe N° 052-2007-MTC/14, de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del MTC, el cual no reconoce la validez de los certificados que SERCONSULT S.A. presentó en las Licitaciones Públicas Internacionales números OSP/PER/169/273 y LPI 001-2005-MTC/20-OSITRAN, en su calidad de integrante de los respectivos consorcios postores (Consortio Supervisor Nor Oriental y Consortio Supervisor Vial Sur) para la elección de las empresas supervisoras de las Concesiones IIRSA Norte e IIRSA Sur – Tramo 2 y de las cuales resulto ganador, a través de dichos consorcios.

Posteriormente, se hizo entrega a los Directores del Informe N° 146-07-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión, el cual presenta un Plan de Contingencia para evaluar las consecuencias del Informe N° 0052-2007-MTC/14 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en relación a la fiscalización posterior de la documentación presentada por la empresa postora SERCONSULT S.A., durante el proceso de selección y contratación de la empresa supervisora de los Estudios y Obras de la Concesión Vial IIRSA Amazonas Norte.



Además, se entregó a los Directores el Informe N° 017-07-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal, que recomienda la resolución del contrato de locación de servicios con el Supervisor de la Concesión IIRSA NORTE e IIRSA SUR Tramo 2, mediante conducto notarial, por haberse incumplido la cláusula 12.5 de ambos contratos de supervisión.



Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien señaló que en virtud a dicho informe es que queda acreditado que los Consorcios Supervisores han incumplido con la obligación de la cláusula 12.5 de los contratos de supervisión, relativa a garantizar la validez y legalidad de los documentos presentados durante el proceso de

licitación, tal como lo establece el artículo 1430 del Código Civil relativo a la Condición Resolutoria Expresa.

Los Directores tomaron conocimiento.

2. Gerente General

2.1. Suspensión de la Revisión de Tarifas Máximas de uso de amarradero y uso de muelle en el Terminal Portuario del Callao (ENAPU).

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 042-07-GAL-OSITRAN que determina los alcances de la nueva Medida Cautelar recibida con fecha 07 de marzo de 2007 por la cual se suspende el procedimiento de revisión tarifaria iniciado por la APN y ENAPU, respecto del régimen tarifario aprobado por la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN que aprobó las tarifas máximas de ENAPU.

Al respecto, el Gerente General (e) indicó que dicha Nota de la Gerencia de Asesoría Legal concluye que la medida cautelar impuesta por el Juez amerita la suspensión del procedimiento de revisión de tarifas propuesta por la APN y ENAPU.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó que los efectos de la medida cautelar se producen en lo que se refiere a la aplicación, es decir, el procedimiento de revisión tarifaria se suspende; y, también a los hechos derivados de la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN a partir de esa fecha, esto es por ejemplo con relación a la devolución de los montos cobrados en exceso.

El señor Vasi agregó que dichos efectos suspensivos serán aplicables hasta que se resuelva la apelación de la medida cautelar o la demanda de nulidad que la origina.


Además de ello, mencionó que la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal es coincidente con las vertidas por el Estudio Echeconpar & Abogados y con la del Doctor Rafael Munte Schwarz, asesor externo del Consejo Directivo, quienes han emitido sus respectivos informes legales en tal sentido, y cuyas copias fueron entregadas a los Directores durante la Sesión.

Pasó a orden del día.


2.2. Opinión Técnica respecto al Proyecto de Decreto Supremo remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) que reduce el aporte por regulación a favor de OSITRAN.

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 018-07-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión con relación al proyecto de Decreto Supremo Elaborado por el MTC que pretende la modificación de la base imponible del aporte por regulación a favor de OSITRAN.

El Gerente General (e) indicó que dicho informe considera la ampliación del análisis solicitada por el Consejo Directivo en su Sesión de fecha 07 de marzo de 2007.




Los Directores indicaron que el referido informe deberá ser remitido por la Presidencia del Consejo Directivo, a través de un Oficio, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.




2.3. Mandato de Acceso a LAP para que los Usuarios Intermedios operen el Servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de depósitos para almacenaje de equipaje rezagado).

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 137-07-GS-OSITRAN que evalúa la solicitud de diversos usuarios intermedios para la prestación del Servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (incluyendo un área de depósitos para almacenaje de equipaje rezagado) en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJCh), así como el Informe N° 015-07-GRE-OSITRAN que emite opinión en relación a la propuesta de cargo de acceso por el servicio de alquiler de Depósitos para Almacenar Equipaje rezagado en el AIJCH.

Se invitó al señor Fernando Llanos Correa, Gerente de Supervisión (e), y Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación (e), quienes explicaron los alcances de los informes presentados.



Se indicó que los Usuarios Intermedios que han solicitado el Mandato de Acceso para este servicio son: Aerolíneas Argentinas, Avianca, Iberia, Air Madrid, Lloyd Aéreo Boliviano, Taca Perú, American Airlines, Aeropostal, Continental Airlines, Delta Airlines, LAN, Air Canadá, Copa Airlines, KLM.



El señor Llanos indicó que de lo señalado en el Informe de la Gerencia de Supervisión, se concluye que es procedente emitir el Mandato de Acceso solicitado por los usuarios intermedios en los términos descritos en el Anexo que forma parte del proyecto de Resolución de Consejo

Directivo que también es presentado ante este órgano colegiado para su aprobación.

Por su parte, el señor Flor mencionó que en el Informe de la Gerencia de Regulación se propone ratificar lo señalado en el Informe N° 003-07-GRE-OSITRAN en relación a no incluir como parte de la inversión del cargo de acceso por Alquiler de Depósitos para Almacenar Equipaje rezagado en el AIJCH, los cuatro (4) contenedores de 40 pies.

Los Directores agregaron el siguiente artículo al proyecto de Resolución de Consejo Directivo:

***“Artículo 6°:** Ordenar a LAP que publique a su costo el Mandato de Acceso aprobado en el Diario Oficial “El Peruano”, en cumplimiento del Artículo 102° del REMA.”*

Pasó a orden del día.

2.4. Mandato de Acceso a LAP para que los Usuarios Intermedios operen el Servicio de Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 138-07-GS-OSITRAN que evalúa la solicitud de diversos usuarios intermedios para la prestación del Servicio de Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” (AIJCh) así como el Informe N° 017-07-GRE-OSITRAN que emite opinión en relación a la propuesta de cargo de acceso que deberá cobrar LAP por el alquiler de la infraestructura de mantenimiento.

Se invitó al señor Fernando Llanos Correa, Gerente de Supervisión (e), y Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación (e), quienes explicaron los alcances de los informes presentados.

Los Usuarios Intermedios que han solicitado el Mandato de Acceso para este servicio son: Continental Airlines, Aerocondor, ATSA, Delta Airlines, American Airlines, Avianca Aerolíneas Argentinas, Iberia, Lloyd Aéreo Boliviano, Shougang Hierro Perú, LAN, Taca Perú, Varig, Aeropostal, Cielos del Perú, Aeroméxico, KLM, LC BUSRE, Servicios AQP, Air Canada, Copa Airlines.

El señor Llanos indicó que de lo señalado en el Informe de la Gerencia de Supervisión, se concluye que es procedente emitir el Mandato de Acceso solicitado por los usuarios intermedios en los términos descritos en el Anexo que forma parte del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que también es presentado ante este órgano colegiado para su aprobación.

Por su parte, el señor Flor mencionó que en el Informe de la Gerencia de Regulación se propone aprobar los cargos de acceso que cobrará LAP para el período 2007 – 2009 por el alquiler de la infraestructura de mantenimiento, los mismos que ascenderán a US \$ 2,97 por m2 para el caso de almacenes, US \$ 4,96 por m2 para el caso de oficinas, y US \$ 3,11 por m2 para el caso de talleres.

Los Directores agregaron el siguiente artículo al proyecto de Resolución de Consejo Directivo:

“Artículo 6º: Ordenar a LAP que publique a su costo el Mandato de Acceso aprobado en el Diario Oficial “El Peruano”, en cumplimiento del Artículo 102º del REMA.”

Pasó a orden del día.

2.5. Solicitud adicional de modificación del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 012-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN, que emite opinión respecto de la solicitud adicional presentada por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), para la modificación de diversas cláusulas en el Contrato de Concesión del AIJCH, para la suscripción de la Addenda N° 5 al referido Contrato de Concesión.

Los señores Gonzalo Ruiz, Gerente General (e) y Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, explicaron los alcances del informe presentado.

El señor Vasi mencionó que los temas que han sido tratados en el Informe y que han sido solicitados por la empresa concesionaria para que se analice su modificación, son los relativos a:


1. Cooperación del Concedente.
2. Servicios de Aterrizaje y Despegue.
3. Capacidad de operación anual.
4. Capacidad de manejo de pasajeros durante el período inicial.
5. Capacidad de manejo de pasajeros durante el período remanente.
6. Capacidad de movimiento de aeronaves

El señor Ruiz mencionó que de las 6 propuestas de modificación remitidas por el Concesionario, la opinión de OSITRAN es favorable en 1 de ellas, parcialmente en 2 de ellas y desfavorable en 3 de ellas.


Pasó a orden del día.

2.6. Solicitud de interpretación de Ferrovías Central Andina S.A. para la emisión de acciones sin derecho a voto.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 018-07-GS-GAL-OSITRAN que evalúa la solicitud de interpretación presentada por la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A. en relación a la emisión de Acciones sin Derecho a Voto.



Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó los alcances del informe presentado, mencionando que las conclusiones del informe mencionan que el Concesionario es libre de emitir acciones sin derecho a voto, que podrán computarse de la Participación Libre, sin reserva ni limitación alguna y sin requerir previa autorización del Concedente; y requiriendo previa autorización del Concedente en caso de computarse de la Participación Comprometida.




Agregó que en ambos casos, las acciones sin derecho a voto se emitirán siempre y cuando no implique la incorporación de un nuevo accionista; en cuyo caso se requerirá la aprobación del Concedente, previa opinión favorable de OSITRAN.


El señor Moquillaza mencionó que en anterior pronunciamiento sobre este mismo tema, el Consejo Directivo ha precisado que el concesionario puede emitir acciones sin derecho a voto pero su emisión no puede afectar el porcentaje de participación comprometida del concesionario lo cual a su vez fluye de la lectura literal de la cláusula del contrato de concesión invocada.

Los Directores solicitaron que un consultor legal externo emita opinión al respecto.

2.7. Informe oral de los representantes de Aeropuertos del Perú S.A. en relación a la Solicitud de interpretación del Contrato de Concesión



En atención a la solicitud de Aeropuertos del Perú S.A., se invitó a sus representantes, señores Leonie Roca Voto Bernales y Miltón Von Hesse, quienes expusieron los alcances y el sustento de su solicitud de interpretación del contrato de concesión, mencionando, que al existir un proceso de aprobación de los expedientes técnicos previo a la contratación de las obras resulta lógico interpretar que el cómputo de los plazos se iniciará con esta aprobación.



Culminada la exposición y luego de absolver algunas preguntas de los Directores, los representantes de Aeropuertos del Perú S.A. procedieron a retirarse de la Sesión.

2.8. Solicitud de interpretación del Contrato de Concesión suscrito con Aeropuertos del Perú S.A.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 011-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN que evalúa la solicitud de interpretación presentada por AEROPUERTOS DEL PERU S.A., con relación a la oportunidad a partir de la cual se computan los plazos de ejecución de las "Obras Rápido Impacto".

Los señores Gonzalo Ruiz, Gerente General (e) y Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, explicaron los alcances del informe presentado.

El señor Ruiz señaló que de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, la ejecución de las Obras Obligatorias de "Rápido Impacto" está condicionada a la previa revisión de los Expedientes Técnicos por parte de OSITRAN, para la emisión de la opinión técnica que se debe remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil del MTC, para la correspondiente aprobación de los Expedientes Técnicos por parte de dicha entidad.

Pasó a orden del día.

2.9. Opinión sobre la no reubicación de peaje de Olmos, solicitada por IIRSA NORTE

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 016-07-GRE-OSITRAN que emite opinión técnica con relación a la solicitud de la empresa concesionaria IIRSA Norte para no reubicar la Unidad de peaje de Olmos a Cascajal (Km 98+700).

Se invitó al señor Lincoln Flor, Gerente de Regulación (e), quien explicó los alcances del informe presentado, mencionando que el flujo vehicular entre las ciudades de Lima y Chiclayo con las ciudades del Nor Oriente del País (Jaén, Tarapoto, Bagua Grande, Bagua Chica, entre otras), tanto en dirección Oeste – Este como viceversa explican un alto porcentaje del tráfico que se registra en el tramo comprendido entre el Desvío Olmos y la ciudad de Pucará.



Agregó que la reubicación de la Unidad de Peaje de Olmos a Cascajal, podría implicar un reducción del la recaudación mensual de S/. 86 531,80 ó de S/. 1 038 381,62 anuales (US\$ 324 491,26), por lo que el informe presentado emite opinión técnica favorable para la no reubicación de la unidad de Peaje de Olmos (Km. 8+000 Ruta 4A) a Cascajal (Km. 98+700. Ruta 1B).

Pasó a orden del día.

2.10. Opinión técnica sobre el incumplimiento de la Cláusula 5.14 del Contrato de Concesión por parte del MTC por autorizar el transporte de mercancía especial, sin consultar de manera previa a OSITRAN ni a COVIPERU.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 019-07-GS-GAL-OSITRAN que evalúa la solicitud de Opinión Técnica presentada por COVIPERU sobre el alcance de lo establecido en la Cláusula 5.14 del Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación de la Infraestructura del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, referido a la utilización del Derecho de Vía.

El Gerente General (e) indicó que dicho informe considera la ampliación del análisis solicitada por el Consejo Directivo en su Sesión de fecha 28 de febrero de 2007.



El señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, explicó los alcances del informe presentado señalando que el informe recomienda que se declare que no existe incumplimiento de la cláusula 5.14 del Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación de la Infraestructura que forma parte del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica por parte del Concedente; además de recomendar a las partes que soliciten, si lo consideran pertinente, el inicio del procedimiento de modificación del Contrato de Concesión, para lo cual deberán proseguir el trámite establecido en la Cláusula 16.1 del mencionado Contrato, en cuyo caso deberán presentar su solicitud conforme a los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2006-CD-OSITRAN.

Pasó a orden del día.


2.11. Boletín Trimestral de OSITRAN.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 019-07-GRE-OSITRAN el cual contiene el Boletín Trimestral de OSITRAN, correspondiente al cuarto trimestre del 2006.

Los Directores tomaron conocimiento.



2.12. Informe de seguimiento de Acuerdos y Pedidos del Consejo Directivo



La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 040-07-GAL-OSITRAN conteniendo la relación de seguimientos de Acuerdos de las Sesiones N° 235-2007-CD y de la N° 236-2007-CD-OSITRAN del Consejo Directivo.

Asimismo, la Nota N° 040-07-GAL-OSITRAN contiene la relación de Pedidos de los Directores pendientes.

III. ENTREGAS A LOS DIRECTORES

Se hizo entrega a los Directores de los siguientes documentos:

1. Ayudamemoria y presentación del Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN durante su exposición ante la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República.
2. Copia de la Resolución Judicial que concede la Medida Cautelar con relación al procedimiento de revisión tarifaria iniciado por la APN y ENAPU respecto del régimen tarifario aprobado por la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN que aprobó las tarifas máximas de ENAPU.
3. Informes Legales respecto de las consecuencias de la Medida Cautelar con relación al procedimiento de revisión tarifaria iniciado por la APN y ENAPU respecto del régimen tarifario aprobado por la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN que aprobó las tarifas máximas de ENAPU.

IV. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

PEDIDO N° 001-237-CD

El señor Marco Castillo solicitó que la Gerencia de Supervisión elabore un informe del tramo de la Carretera Cañete – Chincha, que forma parte de la Red Vial N° 6 entregada en concesión a la empresa COVIPERU S.A.

V. ORDEN DEL DÍA

1. **Suspensión de la Revisión de Tarifas Máximas de uso de amarradero y uso de muelle en el Terminal Portuario del Callao (ENAPU).**

ACUERDO N° 040-237-07-CD-OSITRAN
del 06 de mayo del 2007

Vistos la Nota N° 042-07-GAL-OSITRAN y los Informes Legales de los abogados Rafael Munte Schwarz y Juan Carlos Morón Urbina, y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Nota N° 042-07-GAL-OSITRAN que determina los alcances de la nueva medida cautelar con relación al procedimiento de revisión tarifaria iniciado por la APN y ENAPU respecto del régimen tarifario aprobado por la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN que aprobó el Régimen de Tarifas Máximas de los Terminales Portuarios que administra ENAPU.
- b) En consecuencia, suspender el procedimiento de revisión tarifaria de las tarifas aprobadas por la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN en el estado en que se encuentre.
- c) Remitir el presente Acuerdo y la Nota N° 042-07-GAL-OSITRAN a ENAPU, MTC y la Autoridad Portuaria Nacional.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2. Mandato de Acceso a LAP para que los Usuarios Intermedios operen el Servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de depósitos para almacenaje de equipaje rezagado)

ACUERDO N° 042-07-CD-OSITRAN
de fecha 21 de marzo de 2007

Vistos el Informe N° 137-07-GS-OSITRAN, el Informe N° 015-07-GRE-OSITRAN, así como las solicitudes de Mandatos de Acceso de los diversos Usuarios Intermedios; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43° y 44° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 137-07-GS-OSITRAN que sustenta los términos y condiciones de los Términos del Mandato de Acceso solicitado por los Usuarios Intermedios a que se refiere el siguiente numeral, con el fin de que puedan prestar el Servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (incluyendo un área de depósitos para almacenaje de equipaje rezagado) en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJCh).
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo respecto del Mandato de acceso a que se refiere el literal anterior, incluyendo las modificaciones propuestas por los Directores.

- c) Notificar el presente Acuerdo, el Informe N° 137-07-GS-OSITRAN, así como la resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior, a Lima Airport Partners S.R.L., así como a los usuarios intermedios solicitantes del acceso.
- d) Ordenar a Lima Airport Partners S.R.L. que publique a su costo el Mandato de Acceso aprobado en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento del Artículo 102° del REMA.
- e) Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales difunda el Mandato de Acceso aprobado en la página web de OSITRAN.
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3. Mandato de Acceso a LAP para que los Usuarios Intermedios operen el Servicio de Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

ACUERDO N° 042-237-07-CD-OSITRAN
de fecha 2 de marzo de 2007

Vistos el Informe N° 138-07-GS-OSITRAN, el Informe N° 017-07-GRE-OSITRAN, así como las solicitudes de Mandatos de Acceso de los diversos Usuarios Intermedios; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43° y 44° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 138-07-GS-OSITRAN que sustenta los términos y condiciones del los Términos del Mandato de Acceso solicitado por los Usuarios Intermedios a que se refiere el siguiente numeral, con el fin de que puedan prestar el Servicio de Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJCh).
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo respecto del Mandato de acceso a que se refiere el literal anterior, incluyendo las modificaciones propuestas por los Directores.
- c) Notificar el presente Acuerdo, el Informe N° 138-07-GS-OSITRAN, así como la resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior, a Lima Airport Partners

S.R.L., así como a los usuarios intermedios solicitantes del acceso.

- d) Ordenar a Lima Airport Partners S.R.L. que publique a su costo el Mandato de Acceso aprobado en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento del Artículo 102° del REMA.
- e) Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales difunda el Mandato de Acceso aprobado en la página web de OSITRAN.
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

4. Solicitud Adicional de modificación del Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

ACUERDO N° 020-23-207-CD-OSITRAN
de fecha 10 de marzo de 2007

Vistos el Informe N° 012-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN y la Carta N° LAP-GCCO-C-2007-00005 de fecha 10 de enero de 2007; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 012-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica respecto de la Solicitud Adicional de modificación del Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – Addenda N° 5, presentada por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP).
- b) Comunicar el Informe N° 012-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria LAP y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.

d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5. Solicitud de interpretación del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de provincias de la República del Perú suscrito con la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.

ACUERDO N° 044-237-07-CD-OSITRAN
de fecha 21 de marzo de 2007.

Vistos el Informe N° 011-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, así como la Carta N° 063/2007/GG/AdP y el Informe Oral presentado durante la Sesión; y, según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 de la Ley N° 26917 y el literal d) del artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 011-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN que evalúa la solicitud de interpretación presentada por AEROPUERTOS DEL PERU S.A. con relación a la oportunidad a partir de la cual se computan los plazos de ejecución de las "Obras Rápido Impacto".
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que interpreta el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de provincias de la República del Perú.
- c) Comunicar el presente Acuerdo, el Informe N° 011-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, así como la resolución aprobada en virtud del literal anterior a la empresa concesionaria AEROPUERTOS DEL PERU S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de ente concedente.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

6. No reubicación de Unidad de Peaje de Olmos, solicitada por IIRSA Norte

**ACUERDO N° 945-237-07-CD-OSITRAN
de fecha 21 de marzo de 2007**

Vistos el Informe N° 016-07-GRE-OSITRAN y la Carta N° 187-CINSA-OSITRAN remitida por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE; y, según lo informado por el Gerente General (e), el Consejo Directivo, en virtud de sus función establecida en el artículo 37° literal b) del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 016-07-GRE-OSITRAN que emite opinión técnica favorable para la no reubicación de la unidad de Peaje de Olmos (Km. 8+000 Ruta 4A) a Cascajal (Km. 98+700. Ruta 1B), solicitado por el concesionario IIRSA NORTE.
- b) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- c) Comunicar a la empresa concesionaria IIRSA NORTE y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente, el presente Acuerdo y el Informe N° 016-07-GRE-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

7. Opinión técnica sobre el incumplimiento de la Cláusula 5.14 del Contrato de Concesión por parte del MTC por autorizar el transporte de mercancía especial, sin consultar de manera previa a OSITRAN ni a COVIPERU

**ACUERDO N° 946-237-07-CD-OSITRAN
de fecha 21 de marzo de 2007**

Visto el Informe N° 019-07-GS-GAL-OSITRAN y Carta N° C.908.06 de fecha 15 de diciembre de 2006 presentada por COVIPERU; y según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas

en el literal j) del Numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 019-07-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto a la existencia de incumplimiento de la cláusula 5.14 del Contrato de Concesión por parte del MTC, al autorizar el transporte de mercancía especial, sin consultar de manera previa a OSITRAN ni a COVIPERU.
- b) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica No Vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- c) Comunicar el Informe N° 019-07-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria COVIPERU y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Marco Castillo Torres
Director


Javier Inescas Mucha
Vicepresidente


José Moquillaza Risco
Director


Juan Carlos Zevallos
Presidente